Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción

En su virtud, a propuesta dei Ministro de Hacienda y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia once de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Articulo primero -De conformidad con lo dispuesto en el ar-Articulo printero —De conforminad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Arrecife de Lanzarote de una parcela de terreno de dos mil seiscientos metros cuadrados de superficie sua al paraje denominado «Monjón Alto», del termino municipal de Teguise, que linda, por el Norte y Este, con finca de la que se segriga; al Sur, con don Rafael Barreto, y al Oeste, con camino público

La finca de la que se segregara la que es objeto de donación ligura inscrita en el Registro de la Propiedad, ai tomo cuatrocientos setenta y siete, libro ciento tres, folio doscientos cuarenta y ano, finca número mieve mil setecientos noventa.

La finca objeto de donación se destinará a la instalación de una Estación Costera Radiotelefónica

Articulo segundo.-El inmueble mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Gobernación para los servicios de Estación Costera Radiotelefónica dependien-tes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a na birection General del Patrimono del Estado, se la vala de cabo los tràmites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 783/1969, de 24 de abril, por el que se dispone la reversión al Apuntamiento de Batea (Tarragona) de un solar de 2,250 metros cuadrados, que donó al Estado en 20 de febrero de 1957 mediante escritura,

Por el Ayuntamiento de Batea (Tarragona), ha sido solicitada la reversión de un solar de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerandose por parte de la Dirección General del Ramo Considerandose por parte de la Dirección General del Ramo no existir inconveniente en elle, ya que tal casa-cuartel no ha llegado a construirse, ni se tiene proyecto immediato de ello, pro-cede acordar la reversión aludida al Ayuntamiento citado. En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Articulo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Batea (Tarragona), de la finca que a continuación se describe, la cual donó al Estado por escritura otorgada en veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y siete con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil:

«Finca urbana o patio solar para edificar, sito en la villa de Batea (Tarragona), calle del General Mola, sin número, de superficie cincuenta metros de ancho por cuarenta y cinco de fondo, que hacen un total de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados; que linda, al frente, con dicha calle; por la derecha, espalda y parte de la izquierda, con finca de Josefina Roda Monlleó, e izquierda, con herederos de Bautista Marti Llop.»

Artículo segundo.—El citado solar deberá ser dado de baja en el Inventario de Bienes del Estado e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto; y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Tarragona para que, en nombre y representación

del Estado, otorgue la escritura punica de reversion, en la que se hara constar la formal deciaración del Ayuntumiento a quien revierte el pien, de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada contra el Estado por ningún concepto derivado e relacion con la donación conservación y reversión de dicho solat, y de que serun de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se for-

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a vennicuato de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

E. Masastro de Hamenda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION del Servicio Regional de Construc-ción de la Quinta Jejatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la efecución del proyec-lo de autopista de peaje «Barcelona-La Junquera. Tramo Massanet-La Junquera», y en el término municipal de Vilademuls (provincia de Gerona).

Con aprobación definitiva por la Superioridad en fecha 9 de octubre de 1968 del proyecto de trazado del tramo «Massanet-La Junquera», cumplimentada la información pública previa con aprobación del expediente informativo, implicita la necesicon aprobación del expediente informativo, implicità la necesi-dad de la ocupación en la aprobación del proyecto, a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto 1862/1966, de 30 de junio, declaradas de utilidad pública, a efectos de expro-piación forzosa, según Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcdel Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construc-ción de la autopista de peaje «Barcelona-La Junquera. Tramo Massanet-La Junquera», y adjudicadas en régimen de conce-sión a la Empresa «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 165/1967, según lo dispuesto por el artículo 2.º B) del repetido Decreto 1862/1966, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del presente proyecto de autopista de regis se reputará progente a les efectos estade autopista de peaje se reputará urgente a los efectos esta-blecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienas de oerecnos remes o intereses económicos sobre los bie-nes afectados, se havan podido omitir en la relación que ad-junto se acompaña, podrán formular por escrito ante este Ser-vicio Regional de Construcción por plazo de quince (15) días, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los hieres y derechos que so afectan bienes y derechos que se afectan.

Asimismo, este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta y que podrán, asimismo, formular por escrito ante este Servicio hasta el momento del levantamiento del cata previa alegaciones a les efectos previstos en el artículo del cata previa alegaciones a les efectos previstos en el artículo del cata previa alegaciones a les efectos previstos en el artículo del cata previsto en el artículo del cata previsto en el artículo del cata previstos en el artículo del cata previstos en el artículo del cata de ca del acta previa alegaciones a los efectos previstos en el artícu-io 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Vilademuls al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

La Sociedad concesionaria «Autopistas, Concesionaria Espanola, S. A.», asumirà en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º C del Decreto 1862 1966, de 30 de junio.

Barcelona, 26 de abril de 1989.-El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Munoz .- 2.426-E.

Número Ge orden	Reference	catnetral	Nomina a qomissiyo que attalus.			Superficie total a ex-		Feohs convocatoria			
	Poligene	Paroeta.	Linderos (poligono/pareela)	Objeto a expro	plar	propiar — M³	D.	M.	Ā.	H.	
1.	12	8 53	Miguel Grau Casellas.—Conde de Altea, 22. Valencia.— Notificaciones: Pedro Vila Aliu. Sant Mori.—Linderes: N., finca 2 (12/62); S., limite término municipal de Vilademuls; B., parte finca matriz y parte limite término municipal de Vilademuls; O., reste finca matriz.	Rústica: Pinar,	20.520	20.520	,	6	1969	10,30	
3	14	20 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42	Marta Pérez Permes.—Vilafreser. Vilademuis.—Linderos: N., finca 3 (12/79); E., finca 1 (12/83); E. y O., resto finca matrix.	Pústica: Pinar. Cereal secano. Pinar. Camino. Cerma secano. Emproductivo. Camino. Pinar. Camino. Pinar. Camino. Pinar. Cereal secano. Leñas. Leñas. Pinar. Camino. Arboles de rib.	21,300 13,764 46,291 210 19,112 1,320 550 20,800 310 18,550 955 9,453 7,080 1,759 740 3,460 980	167.664	9	6	1969	10,80	б тауо
3	12	79 a	Jaime Rubirole Besslu,—Can Toni, Vilademula,—Linderos: N., finca 5 (12/78); S., finca 2 (12/82); E. y O., resto finca matriz.	Rústica: Cercal secano, Pinar,	14.550 940	15.490	11	6	1969	10,30	1969
4	12	ग	Pedro Bahi Reixach.—Mas Frares, Vilademuls.—Linderos: N., S. y E., finca matriz; O., finca 5 (12/78).	Rústica: Pinar,	50	50	11	6	1969	11.00	
5	12	78	Catalina Xaragay Garganta.—Mas Xaragay. Vilademuls. Linderos: N., finca 8 (12/72); S., finca 3 (12/79); E., parte finca 6 (12/75), parte finca 4 (12/77) y parte finca matriz; O., resto finca matriz.	Rústica: Pinar,	8.910	8.910	9	6	1969	10,30	
6	12	75 a	Miguel Grau Casellas.—Caile Conde de Altea, 22. Vaiensia.—Notificaciones: Pedro Vila Aliu, Sant Mori.—Linderos: N., finea 7 (12/72); S. y E., finca matriz; Oeste. parte finca 8 (12/72) y parte finca 5 (12/73).	Rústica : Pinar,	955	955	9	6	1969	10,30	æ
7	12	73 a 73 b	Jaime Rubirola Besalú.—Can Toni. Vilademuis.—Linderos: N. y O., finoa 8 (12/72); S., finoa 6 (12/75); Este, resto finca matriz.	Rústica; Leñas. Cereal secano.	890 4 6 0	1,350	111	8	1969	10,30	O. del
8	12	72 e 73 f 72 g	Fedro Bahi Reixach.—Mas Frares Vilademuls.—Linderos: N., finca 10 (12/65); S., finca 5 (12/78); E., parte finca 6 (12/75), parte finca 7 (12/73), parte finca 9 (12/77) y parte finca matriz; O., resto finca matriz.	Rústica: Cereal secano. Pinar. Cereal secano.	790 6.936 10.160	17.880	11	6	1969	11,00	E.—Núm.
•	12	7 1 a	Catalina Xaragay Garganta.—Mas Xaragay. Vilademuis. Linderes: N., finca 11 (12/66); S. y O., finca 8 (12/72); E., resto finca matriz.	Rústica: Leñas.	605	6 05	9	6	1969	10,30	108

10	12	65	Pedro Codina Fontanella.—Mas Teixidor, Barrio Follinas. Viladesens.—Linderos: N., finca 12 (12/64); S., finca 8 (12/72); E., finca 11 (12/66); O., parte finca matriz y parte G. N. H.		5.250	5 256	9	8	19 6 9	11,00	⁵⁵ ⊝
11 12	12	12 66 a 66 b 66 c 66 d 66 e	Miguel Gran Casellas.—Calle Conde de Altea, 22. Vaien- cia.—Notificaciones: Pedro Vila Aliu. Sant Mori.—Lin- deros: N., finca 12 (12/64); S., finca 9 (12/71); E., resto	Rustica:			i				<u>a</u>
				Cereal secano. Erial a pastos. Pinar. Camino. Pinar.	2.740 190 1.450 25 60	4 .465	9	Е	1969	10,30	F. 2
12	12			Rústica:		1					úm.
		64 b 64 c 64 c 64 f 64 f	ros: N., finca 13 (12/62); S., finca 10 (12/65); E., parte finca matriz y parte finca 11 (12/66); O., parte finca matriz y parte finca 13 (12/62) y parte C. N. II.	Pinar, Camino, Pinar, Camino, Pinar, Cereal secano,	5.060 230 4.118 125 605 10.616	20,754	12	6	1969	10,30	801
13 13	13	62 a 62 b	Pedro Buhi Reixach.—Mas Frares, Viladennais.—Linderos: N., camino viejo a Cervia de Ter; S., finca 12 (12/64); E., parte finca matriz y parte con Juan Colomer: Oeste, antigua C. N. II.	Rústica:	ł	l	}				1
				Cereal secono. Pinar	21.045 5.900	26 945	11	6	19 69	11,00	
14	12	17 j 17 k	Pedro Bahi Reixach.—Mas Frares, Vilademuls.—Linde-	Rústica:		1	}				
		17 i 17 m 17 m	ros: N., parte finca matriz y parte fincas 15 y 15-1 (12/1); S. y O., resto finca matriz; E. an(igua C N. II.	Pinar, Leñas, Cereal secano, Cereal secano, Camino,	5,689 6,900 2,900 30 212	16 73)	, et	6	1969	90,11	6 may
16	12	1	Miguel Figueras Pla.—Mas Tutú, Fallinas, Viladesens.— Linderos: N., E. y O., resto finca mairiz: S., finca 14 (12/17).				1				350
				Cereal secano.	3.150	3.156	11	1,	1.400	11.00	<u></u>
18-7	12	1	Migue: Figueras Pla. Mas Tutú. Fallinas. Viladesens. Linderos: N., parte carretera local a Sant Esteve de Guialbes y parte finca 16 (12/2); S., finca 14 (12/17); E., antigua C. N. H: O., finca matriz.	Rústico: Cereol secario	2,610	2.€:	9	ď	1969	19.00	969
10	13	* :	ros: N., carretera local a Sant Esteve de Guidles. S. y	Russ	ļ	1	1				
				Certini i dice to	50.50	gar	' G	ŧ	$\langle G \rangle$	71.50	
y.	141	67	time Rupirola Besalti. Cen Toni, Vilademut. Ande. Rusto.			i :				1	
			ros: N. y E., resto finea matriz: S. y O., carretera local a Sant Esteve de Guiolbes.	Cercai secano.	, 1:1	734	11	÷	Tyrn (13.36	
10-T-1			Compaña Telefónica Nacional de EspañaAvenida José Antonio, 28, Madrid.	Servidambre forvosa de paso de conducción fe- lefonica.		sobre in mi	1	ť.	1,060	10.36	
12-T-1			Compañía Telefónica Nacional de España, Avan da Juse Antonio, 28, Madrid,	servidumbre fervose de paso de conducción te- lefónica.		sobre la nel	11	١	o:#354	12.00	
13-T:	,		Compañía Telefónica Novona, de Españo.—Aconda Jesé Antonio, 28, Madrid.	Servajambre forcosa de paso de conducijón te- lefónica.		gobro 160 otl.	*-	ŧ.	,044	. 2,96	
14-T-1			Compañía Telefónica Nacional de EspañaAvenida José Antonio, 28. Madrid.	estadambas forzosa de peso de conducción telefónica.		egener 1777 bill	11:	0	44535	12,66	
5-1-T-1			Compañía Telefónica Nacional de España.—Avenida José Antonio, 28. Madrid.	Servidumbre forzosa de paso de conducción te- lefónica	Į.	spore 116 mg.	;1	ĉ	1269	12,00	6765